



Superintendencia
de Compañías



RESOLUCIÓN No. QIMV.08.

2804

0 0042

PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado para su aprobación las escrituras públicas de constitución de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, otorgadas ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio y la reformatoria de 4 de julio de 2008;

QUE las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídico de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.08.138.181 de 21 de julio de 2008, emiten pronunciamiento favorable, para la continuación del presente trámite;

EN, ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en los términos constantes en las escrituras públicas referidas en el primer considerando de esta Resolución; y, disponer que un extracto de las mismas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. Cumplido, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, la publicación original del extracto publicado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la reformatoria que se aprueban, del contenido de la presente Resolución; y sienta en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras públicas de constitución y reformatoria, de la presente Resolución y sienta las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 24 JUL 2008

SECRETARÍA GENERAL



Handwritten signature

2804

0 0043

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la compañía que se constituye, para el efecto, deberá cumplir con los requisitos necesarios determinados en la Ley de Mercado de Valores y en la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

ARTICULO QUINTO.- Una vez que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, remítase a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

22 JUL. 2008

Handwritten signature of Pedro Solines Chacón

PEDRO SOLINES CHACÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías

Quito, a 24 III 2008

SECRETARIA GENERAL

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2427 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 JUL 2008 del



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



o
D